

Extra

POLITICA

26 - noviembre 1991 Página 3

No todos piensan lo mismo

Los nueve miembros de la Corte Suprema de Justicia expusieron separadamente y con diferentes criterios sus fundamentos, al rechazar por mayoría la pretensión de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) de obtener su personería jurídica. El vicepresidente primero del máximo tribunal, Mariano Cavagna Martínez, sostuvo que la solicitud "no se niega en razón de la homosexualidad que se atribuye a los miembros de la asociación proyectada, sino con prescindencia de ello, en la descalificación del objeto de dicha asociación", pues entre los objetos de la entidad, se incluye "la pública defensa de la homosexualidad, pues no otra cosa ha de entenderse por el término difundirla", según lo expresado en el estatuto de la CHA. Los ministros Carlos Fayt (foto) y Enrique Petracchi, en cambio, se manifestaron en forma favorable al otorgamiento de la personería jurídica para la CHA. "La sentencia recurrida atribuye a la peticionante intenciones que en modo alguno surgen ni de sus estatutos proyectados ni de sus presentaciones", señaló Fayt. Su colega Petracchi, en tanto, apreció que "de manera alguna podría imputarse a la recurrente (la CHA) la intención de hacer aparecer a la homosexualidad como una forma más valiosa que la de la heterosexualidad".



Por qué los homosexuales no tienen personería jurídica

La CHA tiene todo permitido, menos...

El ministro de la Corte Suprema de Justicia, Rodolfo Barra, aseguró hoy que la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) tiene "garantizados" sus derechos de asociación, difusión de sus ideas y participación en congresos o en operaciones económicas, pese a que se le denegó el pedido para obtener personería jurídica. Barra explicó la determinación de la Corte Suprema, que ayer por mayoría de votos decidió ratificar las re-

soluciones de la Inspección General de Justicia y de la Cámara de Apelaciones en lo civil (que habían rechazado el pedido) pese a que el presidente Carlos Menem dio instrucciones la semana pasada desde Estados Unidos, para que se dé una respuesta positiva al reclamo de la CHA.

El miembro de la Corte dijo al periodista Daniel Hadad, por *Radio América*, que lo que hizo ese cuerpo no fue oponerse al otorgamiento de la

personería, sino avalar "una decisión discrecional que parte de la administración pública, y que no supone violentar ninguna garantía constitucional".

Indicó que la CHA puede funcionar normalmente como asociación civil, que "pueden comprar, vender, hacer lo que quieren", pero no como entidad con personería, "que son las de bien público, y que no les agrega derechos, sino que les da una suerte de credencial social".

Aclaró Barra que aunque no tenga personería, la CHA no sufrirá "violación al derecho de reunión, porque la asociación puede existir como tal, tiene derecho, sin esta credencial, puede publicar solicitudes en los diarios, disfrutar de la libertad de difusión de sus ideas, que también está garantizada". Explicó que asimismo la CHA "puede realizar congresos, estudios científicos, asambleas y difundir sus ideas a la prensa".

Por otra parte, Barra aseguró que "la gente cree que nuestra legislación es, a veces, un poco conservadora, pero esto no debe ser entendido así".

"La decisión fue tomada por 7 votos contra 2, y cada uno de estos siete votos tienen fundamentos distintos", agregó el magistrado, quien planteó que "en realidad lo que pasa es que nuestro sistema legal tiene una doble figura, hay asociaciones civiles, que puede formar cualquier persona que se constituye con una simple formalidad que es una escritura pública, con un escribano y esos ya son sujetos de derechos. Y hay otras que requieren de la administración pública la declaración, lo que llamamos personería, que son entidades de bien público, que se supone que el Estado controla y verifica".

El periodista le consultó si era compatible hablar de la CHA y hablar del bien público. Como respuesta, Barra señaló que "yo tampoco lo sé, pero es una cuestión que debe decidir el Estado, porque el que tiene que decidir si es una asociación civil que realiza el bien público que yo como Estado tengo el compromiso de garantizar, es una decisión del Estado y es discrecional, porque es una valoración prudencial del bien común en un momento determinado".



Para Barra no se están violando garantías constitucionales